



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 295 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 03 JUL 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la queja administrativa presentada por el administrado **ALFONSO LARICO CONDORI**, contra el Gerente General Regional, por defectos en la tramitación de la apelación contra la Resolución Gerencial Regional Nº 183-2012-GR.DS-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 14 de Junio del 2013, el administrado **ALFONSO LARICO CONDORI**, presenta queja administrativa por defectos de la tramitación de su recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Gerencial Regional Nº 183-2012-GR.DS-GR PUNO;

Que, el administrado manifiesta que el funcionario quejado, viene infringiendo los plazos establecidos legalmente para resolver su recurso de apelación, vulnerado lo dispuesto en el artículo 207, numeral 207.2 de la Ley Nº 27444. Asimismo, señala que el quejado viene incumpliendo sus deberes funcionales al no resolver un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo, contraviniendo las responsabilidades de las autoridades, establecidas en el artículo 239 numeral 3) de la precitada Ley Nº 27444. Asimismo, indica que en su momento presentó el escrito en fecha 23 de mayo del 2013, exigiendo la resolución de su recurso impugnatorio, sin que haya sido atendido con el mismo;

Que de la indagación administrativa correspondiente, se tiene que el recurso impugnatorio presentado por el administrado, ingresó a mesa de partes de la entidad en fecha 17 de setiembre del 2012, siendo derivada a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en fecha 21 de setiembre del 2012, con el registro Nº 3079, habiendo sido recepcionado por la entonces Abogada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **ROCIO CALLE SANCHEZ**, conforme consta de la recepción correspondiente, en la que también se puede verificar que dicho documento no mereció la atención respectiva;

Que, consiguientemente, el actual Gerente General Regional se encuentra dispensado de cualquier responsabilidad por la tramitación defectuosa, correspondiendo disponer la medida correctiva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dependencia que deberá recomponer el expediente administrativo y emitir la opinión legal sobre la referida apelación;

Estando a la Opinión Legal Nº 319-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER de la queja administrativa por defecto de tramitación de la apelación contra la Resolución Gerencial Regional Nº 183-2012-GR.DS-GR PUNO interpuesta por el administrado **ALFONSO LARICO CONDORI**, al Ing. **FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI** Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno reponga el expediente y emita pronunciamiento legal dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de recepcionada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL